



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 9 DE SEPTIEMBRE  
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L X X X I X

31

SECCIÓN III

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

Guadalajara, Jalisco, a 30 de agosto de 2017.

**ACUERDO** mediante el cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, implementa la Unidad de Igualdad de Género en dicha Secretaría.**

Con fundamento en los artículos 1, 6 fracción I, 7 fracción IV, 11 fracciones IX y XII, y 12 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**, prevé que los Estados Parte reconocen que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, para ello acordaron adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, y seguir una política dirigida a eliminar la discriminación contra las mujeres, para tal efecto deben comprometerse a velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

Dentro de las Recomendaciones Generales se enfatiza a los Estados Partes, que establezcan y refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, para la creación de nuevas políticas y estrategias eficaces encaminadas a eliminar la discriminación, con medidas especiales de carácter temporal de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva o de facto, esto con la finalidad de eliminar prácticas culturales, actitudes y comportamientos estereotípicos, en los que se discrimine a la mujer o la sitúen en posición de desventaja.

- II. En el ámbito nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1, garantiza la protección de los Derechos Humanos reconocidos en esa Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, prohíbe toda discriminación basada en el género, reconociendo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, derechos que deberán ser asegurados por el Estado.
- III. La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, señala la obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IV. La **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; dictamina los lineamientos y mecanismos institucionales con la finalidad de alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado; y determina que la política nacional deberá desarrollar acciones a favor de dicha igualdad.
- V. El **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, señala la obligación de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno, por lo que se crea el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- VI. Al efecto, el Senado de la República mediante dictamen emitido por la **Comisión para la Igualdad de Género**, el 14 catorce de diciembre de 2015 dos mil quince, emitió punto de acuerdo para que las Entidades Federativas consideren implementar al interior de sus Dependencias, Unidades de Igualdad de Género, como mecanismos de coordinación de monitoreo y seguimiento de las acciones y programas para la igualdad entre mujeres y hombres en su sector, así como el fortalecimiento de su institucionalización en la cultura organizacional.
- VII. Estas Unidades de Igualdad de Género, son concebidas como oficinas adscritas al interior de cada Dependencia, a efecto de lograr incidir, tanto en el trabajo propio, como en una cultura institucional, con perspectiva de género.
- VIII. Asimismo, se toma en consideración el contenido del **Oficio IJM-113/2016** emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Técnico del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, mediante el cual solicita a esta Secretaría, la creación y fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género.
- IX. El **Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033**, establece entre otros, el apartado "Equidad de Oportunidades" el cual establece como uno de sus objetivos sectoriales identificado como OD1801 y en específico el punto O1E3, el "*Impulsar una cultura de igualdad de género, enfocada al respeto y seguridad de las mujeres*"; dicho objetivo consigna, las recomendaciones del Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
- X. Que con fecha 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece se publicó el Decreto número 24395/LX/13, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en donde se publicaron las nuevas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- XI. Que el artículo 10 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, determina que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de

competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría, de conformidad con el presupuesto aprobado.

- XII. Que con fecha 27 veintisiete de junio de 2017 dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el **Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco**, instrumento jurídico que regula las funciones de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

En virtud de lo anterior y para el cumplimiento de sus fines, esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Dirección General de Política Pública y Gobernanza Ambiental, la cual atento a lo previsto por los artículos 13 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción XVII, una de sus obligaciones radica en desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

- XIII. La **Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 cinco de agosto de 2010 dos mil diez, y en ella se consigna que corresponde al Estado promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin asimismo le corresponde adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, garantizándose de esta manera lo dispuesto en la citada Ley.

En mérito de los fundamentos legales y motivos citados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, como instrumento operativo de la Política Pública de Igualdad de Género entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado. Esta Unidad es la responsable de desarrollar acciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos competenciales de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, y será la responsable de asesorar en materia de Derechos Humanos a las Servidoras Públicas de esta Secretaría.

**Segundo.** El objetivo general de la Unidad de Igualdad de Género, será el de fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género y establecer líneas de acción que protejan el cumplimiento del trabajo institucional, que garantice la igualdad de género, incorporando en dichas acciones la perspectiva de género, con recursos humanos, económicos y materiales propios de esta Dependencia.

6

**Tercero.** Los principios básicos que regirán el actuar de la Unidad de Igualdad de Género, serán los que se citan a continuación:

I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación, con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera;

II. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;

III. Establecer medidas de protección frente al acoso sexual;

IV. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación; y

V. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

**Cuarto.** La titularidad de la Unidad de Igualdad de Género de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, recaerá en la persona que ejerza el nombramiento de Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental, atendiendo al lineamiento plasmado en el Oficio IJM-113/2016 emitido por la Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Técnico del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres; por el cual solicita a esta Secretaría, que dicha Unidad se ubique en un círculo de dirección que facilite la interlocución con el Titular para la toma de decisiones, asimismo, señala que el Titular contará con atribuciones para proponer y realizar acciones coordinadas con áreas clave, como lo son recursos humanos, planeación, programación y presupuesto; y áreas sustantivas y operativas; además de desempeñar funciones de coordinación directiva con poder de decisión que le permitan asegurar que la cultura organizacional, las políticas, planes, programas, presupuesto y responsabilidades operativas de la entidad o dependencia a la que pertenece contribuyan a la construcción de la igualdad sustantiva.

**Quinto.** Las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género, en materia de capacitación y asesoría, serán las siguientes:

I. Generar vínculos con otras dependencias, para capacitar al personal de la dependencia;

II. Orientar en temas de igualdad laboral y promover el respeto de los derechos laborales;

III. Coordinar de manera continua la capacitación y sensibilización en materia de igualdad de género en el interior de la dependencia;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, para compartir información y experiencias y enriquecer la actividad interna de la Secretaría en el tema;

V. Impulsar la incorporación al presupuesto anual de la Secretaría, de un recurso para la capacitación en temas de igualdad de género.

**Sexto.** Las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género, en materia de promoción y difusión, serán las siguientes:

- I. Promover, difundir y publicar información en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y la No Discriminación, en coordinación con la Dirección General Jurídica y la Dirección General Administrativa;
- II. Dar seguimiento y monitoreo a la política interna en materia de promoción de la igualdad de género, inclusión y la no discriminación;
- III. Ser el vínculo con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, a través del Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres para promover acciones en Materia de Igualdad en el ámbito que compete a esta Dependencia.

**Séptimo.** Las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género, en materia de planeación, evaluación y seguimiento, serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de un programa institucional para la igualdad entre mujeres y hombres al interior de esta Secretaría;
- II. Incluir la perspectiva de género en el Reglamento Interno de la Institución, en coordinación con la Dirección General Jurídica;
- III. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la dependencia, en cumplimiento al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Octavo.** Además de las anteriores, las funciones de dicha Unidad de Igualdad de Género, que se citan, de manera enunciativa, más no limitativa, serán las siguientes:

- I. Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en Materia de Igualdad de Género y No Discriminación;
- II. Proponer al Titular, las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas unidades administrativas de la Secretaría;
- III. Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles;
- IV. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Integrar, bajo la supervisión de la Titular de la Secretaría, los informes trimestrales y anuales, mismos que deberán presentarse al Instituto Jalisciense de las Mujeres;

8

- VI. Propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral; y,
- VII. Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos y dar cursos de capacitación al respecto;
- VIII. Promover en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, que todas las atenciones y servicios sean enfocados a la protección de los derechos humanos y no discriminación y que su actuar se ajuste a los principios de inclusión y no discriminación.

**Noveno.** El Titular de la Unidad de Igualdad de Género, deberá coordinarse con la Dirección General Administrativa, la Dirección General Jurídica, así como con la Coordinación General Técnica para el cumplimiento de sus funciones.

#### TRANSITORIOS

**Único.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así lo acordó y firma la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

**BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**





## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 9 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
NÚMERO 31. SECCIÓN III  
TOMO CCCLXXXIX

**ACUERDO** de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que implementa la Unidad de Igualdad de Género en dicha Secretaría. **Pág. 3**

**CONVENIO** CRESCA-CONADIC-JAL-001/2017, específico en materia de ministración de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones. **Pág. 9**

**EDICTO** del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Zapopan (expediente 1563/2016). **Pág. 37**

